

Documento de Inicio

Diciembre 2014



MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE DEBA REFERIDA AL A.U. 12 OSIO



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	4
I.1. Datos generales	4
I.2. Antecedentes	6
I.3. Tramitación prevista	6
I.4. Instrumentos de desarrollo posterior	8
II. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA	9
II.1. Normativa territorial y ambiental aplicable	9
II.2. Estrategias y planes relacionados	12
II.3. Identificación de objetivos ambientales de referencia	17
III. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN	21
III.1. Ámbito territorial de ordenación y características generales	21
III.2. Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación	22
III.3. Descripción de las alternativas de planificación consideradas	23
III.4. Principales determinaciones	28
IV. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO	29
IV.1. Fuentes de información y dificultades encontradas	29
IV.2. Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado	31
IV.3. Valoración ambiental del ámbito territorial implicado. Diagnóstico y Unidades Ambientales Homogéneas	42
V. RELACIÓN DE PÚBLICO AFECTADO	44
VI. MAPAS	44

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Este Documento de Inicio se debe a lo previsto en el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas*. En respuesta al *artículo 8. Iniciación* del citado Decreto, el órgano promotor, el Ayuntamiento de Deba en este caso, remite remitir al órgano ambiental, esto es, a la Dirección General de Medio Ambiente de Diputación Foral de Gipuzkoa, un *documento de inicio* con contenido establecido en el propio *artículo 8.*, con la finalidad de solicitar que se inicie la formulación de las consultas previas preceptivas y la emisión del *Documento de Referencia* según el *artículo 9* y el *artículo 10* del citado Decreto.

A la hora de redactar el presente Documento de Inicio, se ha constatado que el esquema formal requerido por el *Decreto 211/2012* propiciaba la repetición de contenidos, ya que dada la tipología y naturaleza de la modificación las versiones resumida y desarrollada del Documento de Inicio son prácticamente iguales. Por esta razón, se ha optado por elaborar un único Documento de Inicio que recoge todos los contenidos solicitados por el *Decreto 211/2012*.

I.1. Datos generales

Título:	Modificación nº5 de las NN.SS.P. de Deba referida al área AU 12 "Osio"
Objeto:	La modificación, de carácter puntual (ya que suponen únicamente cambios aislados de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, procede a la adecuación urbanística de la realidad existente para el reclasificación del Suelo del Área AU 12 "Osio" de las NN.SS.P. de Deba.
Tipo de trámite:	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
Tipo de instrumento:	<input checked="" type="checkbox"/> PGOU < 7.000 habitantes
Ámbito de ordenación:	<input checked="" type="checkbox"/> Municipio: Deba <input checked="" type="checkbox"/> Superficie: 29.257 m ² <input checked="" type="checkbox"/> Ámbito: AU 12 "Osio"

Imagen 1: Ubicación del ámbito de ordenación en Deba



Imagen 2: Detalle del ámbito de ordenación



Materias incluidas en la planificación:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordenación del Territorio <input checked="" type="checkbox"/> Urbanismo
Justificación de la necesidad y oportunidad de la modificación:	<p>Tras la aprobación definitiva de las NN.SS.P. de Deba en 2007 y de forma paralela en el tiempo al desarrollo de los diversos actos y expedientes urbanísticos del ámbito de "Osio", el 14 de febrero de 2008 un propietario privado de la zona interpone un recurso contra el acuerdo de aprobación de las Revisión de las NN.SS.P. de Deba referido a la clasificación del suelo en el AU.12."Osio". El TSJPV, entendiendo que en la delimitación de AU.12 "se han incluido suelos que no son homogéneos", establece que "deberían tener distintas clasificaciones" concluyendo lo siguiente:</p> <p>"Como consecuencia de lo expuesto debe concluirse con un pronunciamiento de nulidad de la delimitación del AU 12 "Osio", como suelo urbano no consolidado. Estima la Sala que no procede ordenar expresamente la exclusión de la misma de los terrenos de la casa Maxpe y sus pertenecidos, o de los procedentes de las antiguas zonas 18 y 22 de las NNS/85, porque, en definitiva, el pronunciamiento de nulidad de la delimitación del AU 12 "Osio", debe dejar abierta la potestad del planificador para proceder a una nueva ordenación del ámbito superficial, de acuerdo con la distinta naturaleza de los suelos contenidos en el ámbito cuestionado".</p> <p>Al cuestionarse solamente la delimitación del suelo urbano de AU.12 conduce a la situación jurídica anterior, es decir, a las NN.SS.P. de 1985 que, paradójicamente, también es considerada Osio como suelo urbano en su totalidad.</p> <p>La justificación de la conveniencia y oportunidad de la presente modificación se sustenta en la voluntad municipal de posibilitar la reclasificación del suelo urbano, sin que ello suponga un incremento alguno en los límites de desarrollo máximo previsibles para el municipio según las DOT, ni afecten a la ordenación estructurante de las actuales NN.SS.P. de Deba. .</p> <p>Ello se produce al dictado del pronunciamiento judicial que establece que debe ser el planificador quien proceda a una nueva ordenación del ámbito de acuerdo con la distinta naturaleza de los suelos en éste contenidos.</p>
Legitimación de competencias:	<p>La modificación se produce al dictado del pronunciamiento judicial que establece que debe ser el planificador quien proceda a una nueva ordenación del ámbito de acuerdo con la distinta naturaleza de los suelos en éste contenidos.</p> <p>Además, el artículo 103 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece que "(...) la modificación podrá tener lugar en cualquier momento (...)".</p> <p>Por último, el artículo 4 de las NN.SS.P. de Deba vigentes establece que deberá ser objeto de modificación de las mismas los cambio de clasificación.</p>
Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental:	<p><input checked="" type="checkbox"/> 7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medioambiente.</p> <p>El artículo 4. <i>Ámbito de Aplicación</i> del Decreto 211/2012 hace referencia a la necesidad de sometimiento de evaluación de impacto ambiental de todos los planes y programas recogidos en el Anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.</p> <p>El apartado A del mencionado Anexo I, establece que las modificaciones de planeamiento urbano están sometidas a evaluación ambiental estratégica en caso de que puedan tener efectos significativos en el medioambiente.</p> <p>La Dirección General de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, con fecha de 17 de octubre de 2013, y analizada la documentación enviada por el Ayuntamiento de Deba con fecha de 8 de octubre de 2013 al objeto de solicitar pronunciamiento del órgano ambiental en lo referente a la determinación del sometimiento de la modificación referida al AU.12. Osio a evaluación ambiental estratégica, constata que el ámbito y actuaciones planteadas están dentro por lo menos de uno de los tres supuestos que se recogen en el apartado A del Anexo I:</p> <p>a) En el sector 3, se llevará a cabo un proyecto de urbanización de una zona residencial superior a 1 Ha. Este se situará en el dominio público hidráulico de la regata de Osio, zona ambientalmente sensible según el artículo 51 de la Ley 3/1998.</p>

Competencias administrativas concurrentes:

Órgano promotor: Ayuntamiento de Deba

Órgano sustantivo o responsable de la aprobación definitiva: Comisión de Ordenación del Territorio de la CAPV.

Órgano ambiental: Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

I.2. Antecedentes

Esta modificación no deriva de las determinaciones de ningún Plan o Programa jerárquicamente superior sino que es fruto de la necesidad de posibilitar la reclasificación de suelo urbano ante el pronunciamiento judicial.

Planificación jerárquicamente superior:

Instrumento	Fecha aprobación definitiva	Breve descripción y principales determinaciones de su EAE
Normas Subsidiarias (NN SS) de planeamiento de Deba	En fecha 19 de junio de 2012 se aprobó definitivamente y en fecha de 17 de diciembre de 2007, se publicó en el BOG la Normativa Urbanística	No sometido a EAE
Normas Subsidiarias (NN SS) de planeamiento de Deba	1985 Superada por la ordenación del 2007.	No sometido a EAE

I.3. Tramitación prevista

Fases previas

Acto administrativo	Fecha	Órgano emisor	Documentación asociada
Consulta determinación del sometimiento de la modificación a evaluación ambiental estratégica	Octubre 2013	Ayuntamiento de Deba	Documento de referencia
Participación pública	Octubre 2014	Ayuntamiento de Deba	Presentación del estudio de alternativas y la propuesta de elección
Comienzo del procedimiento de evaluación ambiental estratégica	Diciembre 2014	Ayuntamiento de Deba	Memoria Documento de Inicio (DI) según el Decreto 211/2012

Fases posteriores

Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación de la modificación			
Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada
Aprobación Inicial	Primer trimestre de 2015	Pleno del Ayuntamiento de Deba	Documento urbanístico de la Modificación de NN.SS.P. de Deba Informe de Sostenibilidad Ambiental
Periodo de exposición pública	Inmediatamente posterior a Aprobación Inicial	Pleno del Ayuntamiento de Deba	Documento urbanístico de la Modificación de NN.SS.P. de Deba Informe de Sostenibilidad Ambiental
Aprobación Provisional	Segundo trimestre de 2015	Pleno del Ayuntamiento de Deba	Documento urbanístico
Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco	Tercer trimestre de 2015	COTPV	Documento urbanístico, integrado la Memoria Ambiental
Aprobación Definitiva	Cuarto trimestre de 2015	DFG	Documento urbanístico

Descripción de la participación pública durante la tramitación de la modificación

Trámites de participación pública, información pública y consultas			
Grado de intervención	Fase de tramitación	Contenido del plan (existencia de propuestas alternativas)	Plazo de intervención
<input checked="" type="checkbox"/> Información <input checked="" type="checkbox"/> Consulta	Comisión de Urbanismo Propietarios afectados Promotores afectados Asamblea abierta a los ciudadanos	Aporta 3 alternativas de ordenación	Octubre-Noviembre de 2014
<input checked="" type="checkbox"/> Información	Exposición pública del Plan tras su Aprobación Inicial	Aporta 3 alternativas de ordenación y desarrolla la alternativa elegida	Inmediatamente posterior a Aprobación Inicial

I.4. Instrumentos de desarrollo posterior

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimiento a evaluación ambiental
En suelo urbano			
Plan Especial de Ordenación Urbana	Área Urbana AU 12 "Osio"	Sin desarrollo	
Programa de Actuación Urbanizadora	Área Urbana AU 12 "Osio"	Sin desarrollo	
Estudio de Detalle (si procediese)	Área Urbana AU 12 "Osio"	Sin desarrollo	
Proyecto de Urbanización	Área Urbana AU 12 "Osio" Deberá contar con proyecto hidráulico y ambiental	Sin desarrollo	
Proyecto de Reparcelación	Área Urbana AU 12 "Osio"	Sin desarrollo	
En suelo urbanizable			
Plan Parcial	Sector 2 "Osio"	Sin desarrollo	Previsible
Programa de Actuación Urbanizadora	Sector 2 "Osio"	Sin desarrollo	
Estudio de Detalle (si procediese)	Área Urbana AU 12 "Osio"	Sin desarrollo	
Proyecto de Urbanización	Área Urbana AU 12 "Osio"	Sin desarrollo	
Proyecto de Reparcelación	Área Urbana AU 12 "Osio"	Sin desarrollo	

II. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA

II.1. Normativa territorial y ambiental aplicable

Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Directiva 92/43/CEE del consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	Contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.	Mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario	
Ley 16/1994, de 30 de junio, de conservación de la naturaleza del País Vasco Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco	Protección y conservación de la naturaleza. Utilización ordenada de los recursos naturales, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora. Preservación de la variedad y singularidad de los ecosistemas naturales y del paisaje, así como la protección de las áreas de interés geológico. Mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los hábitats de las especies de fauna y flora que viven en estado silvestre, garantizando su diversidad genética. Mantenimiento de la capacidad productiva del patrimonio natural.	Gestión ordenada de los recursos naturales Conservación de la fertilidad de los suelos Utilización del suelo conservándolo y protegiéndolo Garantía del uso agrario de suelos aptos Protección de los recursos hídricos Conservación de la vegetación y aprovechamiento forestal ordenado Revegetación de superficies no edificadas cuya vegetación haya sido eliminada Respeto a la fauna y flora silvestres y conservación y recuperación de las especies amenazadas Adaptación de la infraestructuras y construcciones a la naturaleza y al paisaje Garantía en el uso y disfrute del medio natural como espacio cultural y de ocio	Grado de cumplimiento de los criterios
Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.	Proteger los recursos ambientales: biodiversidad, aguas, suelo, aire, ruido y vibraciones, Ordenar las actividades con incidencia en el medio ambiente: evaluación de impacto ambiental, actividades clasificadas	Garantizar un desarrollo sostenible Conservar la biodiversidad Mejorar la calidad de vida; Proteger el medio ambiente, prevenir su deterioro y restaurarlo Minimizar los impactos ambientales; Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente;	Grado de cumplimiento de los criterios
Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente Decreto 211/2012, de 16 de	Preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente mediante la introducción de la variable ambiental en la toma de decisiones sobre planes y programas con incidencia importante en el medio ambiente Realizar un análisis de las repercusiones sobre el	Utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida Reducir el sellado del suelo	Realización del procedimiento de EAE Medidas preventivas, compensatorias y correctoras Programa de supervisión

Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programa	<p>medio ambiente</p> <p>Prevenir los efectos adversos y compensar las pérdidas de capital natural</p> <p>Fomentar la transparencia y la participación</p> <p>Incardinar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en el procedimiento de ordenación territorial y en el urbanístico</p>	<p>Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales</p> <p>Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica</p> <p>Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural</p> <p>Fomentar del ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración</p> <p>Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica</p> <p>Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso</p> <p>Minimizar los riesgos naturales</p>	
Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo Ley 8/2013 de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, de 26 de junio	<p>Revisión del modelo de desarrollo urbanístico</p> <p>consumidor de suelo</p> <p>Reforma y regeneración urbana</p> <p>Regulación de la ordenación en el medio rural.</p> <p>Respuesta a demandas dotacionales.</p> <p>Integración de la movilidad</p>	<p>Ocupación sostenible del suelo: compactación y reutilización. Regeneración y renovación urbanas.</p> <p>Limitación del consumo de nuevos suelo.</p> <p>Recualificación urbana: espacio público y equipamientos.</p> <p>Gestión de la movilidad y la accesibilidad</p> <p>Obligación de reserva para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública</p>	<p>Superficie de suelo urbano en relación con la del total municipal</p> <p>Superficie de suelo urbanizable en relación con la del total municipal</p> <p>Nueva superficie habilitada con destino dotacional público</p>
Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo	<p>Control de la calidad del suelo</p> <p>Descontaminación de suelos</p> <p>Evitar que las futuras actuaciones llevadas a cabo en suelos que hayan soportado actividades potencialmente contaminantes con lleven riesgos para el medio ambiente o la salud humana</p>	<p>Tramitación de la declaración de la calidad del suelo</p> <p>Realización de estudios de investigación de la calidad del suelo</p> <p>Acciones de descontaminación</p> <p>Gestión adecuada de los residuos abandonados, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos</p>	<p>% de suelos potencialmente contaminados sobre la superficie total municipal</p> <p>Superficie de suelos contaminados recuperados</p> <p>Nº de informes de valoración y de declaraciones de la calidad del suelo</p>
Ley del ruido, de 17 de noviembre de 2003 DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica	<p>Reducir la contaminación acústica</p>	<p>Zonificación acústica</p> <p>Verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica</p>	<p>Índices acústicos</p>

Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas	<p>AGUAS SUPERFICIALES:</p> <p>Prevenir el deterioro de su estado</p> <p>Garantizar el suministro mediante su uso sostenible</p> <p>Proteger, mejorar y regenerar todas las masas</p> <p>Reducir la contaminación</p> <p>Promover un uso del suelo y de los recursos naturales respetuoso</p> <p>Paliar los efectos negativos de las inundaciones y sequías</p> <p>AGUAS SUBTERRÁNEA:</p> <p>Evitar o limitar la entrada de contaminantes</p> <p>Proteger, mejorar y regenerar todas las masas y garantizar un equilibrio entre la extracción y la recarga</p> <p>Promover un uso del suelo y de los recursos naturales respetuoso</p> <p>d) Invertir el aumento de la concentración de contaminantes debida a las repercusiones de la actividad humana</p>		Lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales antes del 31 de diciembre de 2015
LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco	Protección del patrimonio cultural	Clasificación del patrimonio cultural a partir del régimen de protección: bienes calificados o inventariados	Nº de elementos catalogados e inventariados
Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.	Protección del medio ambiente Fijación de criterios técnicos de regulación	Líneas de Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre	
Proyecto de la Ley Vasca de Cambio Climático (Acuerdo del	Reducir las emisiones de CO ₂ Adaptarse a las consecuencias del cambio	Integración de medidas de ahorro energético y el uso de fuentes de energía bajas en carbono en la	

Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Consejo de Gobierno del 24-05-2011)	climático Que cada administración tenga siempre en cuenta en sus planeamientos la variable climática	edificación y rehabilitación Eficiencia energética del alumbrado exterior y prevención de la contaminación lumínica Mejora del medio ambiente urbano y adaptación a inundaciones y sequías	
Proyecto de Ley del Paisaje de Euskadi (Acuerdo del Consejo de Gobierno del 24-01-2012) DECRETO 90/2014 de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio	Integrar el paisaje en la ordenación territorial	Conservación de los valores de los paisajes Mejora paisajística del ámbito urbano Articulación armónico de los paisajes, con atención entre los espacios de contacto entre los ámbitos urbano y rural y marino y terrestre Adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio	

II.2. Estrategias y planes relacionados

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local	Aprobado definitivamente 2011	Directrices y medidas relacionadas con el modelo urbano y los instrumentos urbanísticos vinculados con la modificación: <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar modelos urbanos que prioricen la mejora, puesta en valor, regeneración, reutilización o reciclaje de los tejidos consolidados y la gestión y rehabilitación del patrimonio edificado frente al consumo de suelo - Mantener y mejorar la vitalidad urbana y la calidad de vida de los residentes en los tejidos consolidados, priorizando las operaciones de regeneración urbana integrada, recualificación, revitalización, rehabilitación edificatoria y reciclaje en la ciudad consolidada, sus bienes culturales y los elementos fundamentales de la imagen urbana y la memoria histórica de la ciudad - Conservar, poner en valor, e incrementar el capital natural - Establecer unos criterios urbanísticos para el dimensionado, localización y configuración de los equipamientos, zonas verdes y espacios públicos que permitan optimizar el nivel de servicio a los ciudadanos, y configurar una estructura de centralidad bien jerarquizada y articulada, próxima y fácilmente accesible mediante el transporte público y los medios no motorizado - Articular la estructura de la ciudad basándose en la proximidad y en las redes de movilidad

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
		<ul style="list-style-type: none"> - Introducir criterios en la ordenación pormenorizada que ayuden a fomentar una mayor sostenibilidad en la edificación - Integrar el metabolismo urbano como uno de los temas prioritarios en el planeamiento urbanístico
Estrategia española para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica		<p>La finalidad planteada por esta Estrategia es la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.</p> <p>Entre los objetivos perseguidos destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La incorporación de los principios de restauración, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los procesos de planificación
Estrategia de Desarrollo Sostenible EcoEuskadi 2020	Aprobado definitivamente <i>5 de julio 2011</i>	<p>Objetivos estratégicos vinculados a la modificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preservar los recursos naturales y la biodiversidad abordando una ordenación respetuosa y equilibrada del territorio, de las infraestructuras, equipamientos y viviendas <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar el modelo de ciudad compacta - Reducir la presión sobre los ecosistemas y recursos naturales - Desarrollar un modelo de movilidad integrada más sostenible <ul style="list-style-type: none"> - Lograr una accesibilidad en condiciones de movilidad adecuadas y seguras, basada en infraestructuras y servicios integrados
III PMA - Programa Marco Ambiental 2011-2014	Aprobado definitivamente <i>12 de julio de 2011</i>	<p>El III PMA desarrolla en el ámbito ambiental los retos identificados en la estrategia EcoEuskadi 2020.</p> <p>Los objetivos estratégicos del III PMA son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático en la CAPV 2. Detener la pérdida de la diversidad biológica; restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar la superficie del territorio ocupada por hábitats naturales, seminaturales o naturalizados, y mejora continua de su estado de conservación <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar y dar prioridad a la reutilización de suelos antropizados - Potenciar el modelo de ciudad compacta, así como el mantenimiento de la ciudad existente, la protección de superficies blandas y de la vegetación existentes 3. Fomentar el uso eficiente de los recursos y el consumo responsable <ul style="list-style-type: none"> - Contribuir al reciclado territorial y a la renovación de espacios urbanos, industriales e infraestructuras como alternativa a la ocupación de nuevos suelos <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar/favorecer soluciones para la remediación y la valorización de los suelos contaminado

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
		<p>4. Garantizar un entorno limpio y saludable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incrementar la superficie investigada y recuperada de los suelos potencialmente contaminados de titularidad pública en un 5% <ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la investigación y eventual recuperación de suelos potencialmente contaminados de titularidad pública en la CAPV <p>Para asegurar la correcta gestión del III PMA el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco se apoya, entre otros organismos, en Udalsarea 21, el foro de coordinación y cooperación que dinamiza las Agendas Locales 21 de los municipios vascos e impulsa la ejecución de los correspondientes Planes de Acción.</p> <p>El Ayuntamiento de Deba ha ratificado la carta de Aalborg y tiene designado a una persona de contacto para asistir a las reuniones del Comité Técnico y Comité Ejecutivo de Udalsarea 21.</p> <p>El PMA señala la importancia de los procesos de Agenda Local 21 en los municipios vascos como herramientas clave para el despliegue de las políticas medioambientales en Euskadi.</p>
<p>Estrategia de Desarrollo Sostenible Debarrena, 2020 Plan de Acción 2011-2015</p>	<p>Aprobado definitivamente Febrero 2012</p>	<p>Los ejes estratégicos sobre los que se vertebra el Plan vinculados con la modificación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Avanzar en la recuperación ambiental integral del Río y sus afluentes <ul style="list-style-type: none"> - Regeneración ambiental y paisajística <ul style="list-style-type: none"> - Naturalización de los encauzamientos existentes - Favorecer el uso cotidiano del río y su conocimiento <ul style="list-style-type: none"> - Favorecer el uso del río como lugar de ocio y disfrute <ul style="list-style-type: none"> - Crear accesos a la lámina de agua <p>El reto principal para 2015 es lograr que el río Deba y sus afluentes presenten una situación lo más cercana posible a los requerimientos de calidad ecológica de las masas de agua superficiales exigidos para esa fecha por la Directiva Marco del Agua.</p>
<p>Directiva Marco del Agua</p>	<p>Aprobado definitivamente <i>Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas</i></p>	<p>La política de aguas (Art.1 DMA) establece un marco para la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas.</p> <p>Persigue los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevención del deterioro adicional y la protección y mejora de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres dependientes. - Promoción de los usos sostenibles del agua. - Protección y mejora del medio acuático. - Reducción de la contaminación de las aguas subterráneas. - Paliación de los efectos de inundaciones y sequías.

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
		<ul style="list-style-type: none"> - Garantía en el suministro suficiente de agua superficial o subterránea en buen estado
<p>DOT</p> <p>Modificación de las DOT</p>	<p>Aprobado definitivamente <i>Decreto 127/1997, de 27 de mayo, y publicadas en el B.O.P.V. el 4 de junio de 1997</i></p> <p>Aprobación inicial <i>Orden 24 febrero de 2012 de aprobación inicial de modificación</i></p> <p><i>Orden de 4 de junio de 2014 de aprobación inicial en lo relativo a la cuantificación residencial</i></p>	<p>Las DOT establecen los siguientes criterios y objetivos vinculados con la modificación para la Ordenación del Medio Físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar para cada punto del territorio la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico culturales - Mejorar, recuperar y rehabilitar, los elementos y procesos del ambiente natural que se encuentren degradados por actividades incompatibles con su capacidad de acogida - Contribuir al desarrollo rural mediante un adecuado ordenamiento de los recursos naturales <p>El documento de complementación de las actuales DOT, que “no actúa directamente sobre el territorio si no sobre los instrumentos de desarrollo que actúan sobre él”.</p>
<p>Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Eibar (Bajo Deba)</p>	<p><i>DECRETO 86/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Eibar (Bajo Deba)</i></p>	<p>Categorías de ordenación del medio físico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de mejora ambiental: <ul style="list-style-type: none"> - Subcategoría: Bosques naturales en posiciones topográficas especiales (por su situación topográfica, frecuentemente en las cabeceras de regatas, barrancos, y por su potencialidad podrán evolucionar hacia la categoría de Ámbitos de interés natural. Las actividades a propiciar son las de conservación y regeneración. <p>Define áreas de interés hidrológico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - áreas inundables - áreas de protección de acuíferos <p>Ámbitos de recuperación y mejora ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puesta en valor de los hitos e imágenes urbanas: <ul style="list-style-type: none"> - Los atraques de embarcaciones según marea en la desembocadura de la Ría de Deba - El parque, paseo marítimo y ribera en la desembocadura del Deba <p><i>(Los documentos que desarrollen las actuaciones de mejora ambiental del río Deba, deberán tener en cuenta las limitaciones que establece la Ley de Costas para el dominio público marítimo terrestre y para las áreas sujetas a servidumbre de protección)</i></p>
<p>Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos y su modificación</p>	<p>Aprobados definitivamente <i>Decreto 415/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Vertiente Cantábrica).</i></p> <p><i>Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el</i></p>	<p>Tiene como objetivo la regulación territorial de los ámbitos fluviales.</p> <p>Realiza la zonificación o tramificación de las márgenes de los cauces principales según:</p> <ul style="list-style-type: none"> - su componente ambiental, distinguiendo 4 zonas especiales, además de zonas sin cualificación especial, que serán objeto de una protección medioambiental de carácter genérico básico - sus cuencas hidráulicas, segmentando en 8 tramos en función de la superficie de la cuenca afluente en cada punto

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
	<i>que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea).</i>	<ul style="list-style-type: none"> - su componente urbanística, diferenciado 4 zonas en función de su nivel de desarrollo urbanístico general <p>Determina las “Líneas de Protección o Retiro de Cauce”, la línea de retiro mínimo de la edificación o de la urbanización, dependiendo de las categorías mencionadas. No obstante entre el cauce y la línea de retiro mínimo de la urbanización podrán realizarse actuaciones de adaptación entre el río y la trama urbana próxima, tales como parques, paseos peatonales de ribera o accesos peatonales al río. Requiere al planeamiento municipal recoger sobre la banda de 100 metros de anchura a cada lado de los cauces los criterios definidos en el PTS. Incorpora criterios de uso del suelo en las áreas afectadas por el riesgo de inundación (periodos de retorno de 10, 50 y 500 años).</p>
Plan Territorial Sectorial de Promoción Pública de la Vivienda	En tramitación	Se propone la consideración de Deba como de interés preferente para la ordenación, promoción y gestión urbanística de suelo para viviendas de protección pública.
Plan Territorial Sectorial Agroforestal	Aprobación Provisional Orden de 8 de noviembre de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueba provisionalmente el plan territorial sectorial agroforestal.	<p>El PTS agroforestal se centra en la ordenación en el Suelo No Urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, y se exceptúan las áreas urbanas y urbanizables.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir y proteger la tierra agraria, como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal - Concretar el panorama rural actual: localización de explotaciones prioritarias, amenazas, etc. - Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales - Unificar, con el carácter de sugerencia, criterios y conceptos en la zonificación del suelo no urbanizable - Plantear herramientas e instrumentos de actuación que conlleven la defensa del sector y sus medios frente a usos no agrarios espacialmente convergentes - Compatibilizar la protección agraria con la ambiental <p>Incluye una regulación de usos según las categorías de ordenación y según condicionantes superpuestos.</p> <p>Las NNSS deben considerar las Zonas de Alto Valor como Suelo Protegido.</p>

II.3. Identificación de objetivos ambientales de referencia

Instrumentos	Objetivos ambientales identificados	Justificación de su aplicabilidad	Indicadores	Límites establecidos o propuestos
Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programa	Priorizar la prevención de los daños ambientales frente a su corrección y compensación	Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento con afección a la regata Osio, zona ambientalmente sensible		
Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo Ley 8/2013 de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, de 26 de junio	Agotar la ocupación de los suelos clasificados antes de clasificar nuevo suelo. Cuando se trate de sustituir suelos clasificados que no son idóneos, promover la desclasificación en el mismo instrumento de planeamiento. Justificar convenientemente la clasificación de nuevos suelos urbanizables con base a su suficiencia e idoneidad, dimensionando estrictamente el suelo "preciso para satisfacer las necesidades realmente existentes" Evitar la segregación y dispersión urbana para posibilitar el mantenimiento de la correcta integración y cohesión espacial de los diversos usos o actividades con el fin de reducir la generación de movilidad	Suelo urbano no consolidado a transformar Suelo urbanizable	Número de viviendas por hectárea % de superficie destinado a otros usos en relación con el residencial predominante ml de itinerarios peatonales y ciclistas nuevos	
Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo	Tramitación de la declaración de la calidad del suelo	Existencia de una parcela que ha soportado actividades potencialmente contaminantes	Superficie investigada de suelos potencialmente contaminados de titularidad pública % de superficie de suelos recuperados, de los suelos contaminados de titularidad pública	

Instrumentos	Objetivos ambientales identificados	Justificación de su aplicabilidad	Indicadores	Límites establecidos o propuestos
<p>Ley del ruido, de 17 de noviembre de 2003 DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica</p>	<p>Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica</p>	<p>Posible afección por la cercanía del trazado de la red ferroviaria (línea Bilbao-Donostia de titularidad del Departamento de Transportes del Gobierno Vasco) Posible afección por la cercanía de la carretera N-634</p>	<p>Población afectada por niveles de ruido superiores a 50 dB(A) en periodo nocturno (Ln) en zonas con predominio de uso residencial</p>	<p>Valores límite de inmisión</p>
<p>Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local</p>	<p>Favorecer la existencia de corredores (ecológicos) de conexión entre el entorno natural y el construido a través de las zonas verdes (cuñas radiales y anillos o cinturones perimetrales), así como la presencia de actividades (huertos urbanos, agricultura de abastecimiento de proximidad, plantaciones forestales, etc.) que faciliten la transición entre la ciudad y la naturaleza Localizar las reservas de suelo dotacional, zonas verdes y espacios públicos estableciendo condiciones que favorezcan la centralidad y la accesibilidad Considerar los recursos hídricos disponibles y la capacidad de carga del territorio a la hora de dimensionar/clasificar/calificar el suelo Evitar los espacios libres de uso privado</p>	<p>El ámbito de actuación constituye el remate de Deba al sur. El arroyo Osio discurre por él.</p>		

Instrumentos	Objetivos ambientales identificados	Justificación de su aplicabilidad	Indicadores	Límites establecidos o propuestos
Programa Marco Ambiental 2011-2014	Incrementar la superficie del territorio ocupada por hábitats naturales, seminaturales o naturalizados, y mejora continua de su estado de conservación Fomentar/favorecer soluciones para la remediación y la valorización de los suelos contaminados	En el ámbito de actuación se encuentran presentes hábitat de interés comunitario Existencia de una parcela que ha soportado actividades potencialmente contaminantes	% de superficie ocupada por hábitats naturales, seminaturales y naturalizados % de suelo artificializado % superficie de suelos recuperada Superficie investigada de suelos potencialmente contaminados de titularidad pública % de superficie de suelos recuperados, de los suelos contaminados de titularidad pública	
Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos y su modificación Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Oriental (2009-2015) Directiva Marco del Agua	Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos –aguas continentales subterráneas o superficiales-, intentando alcanzar los objetivos de la Directiva Marco de aguas. En este sentido se respetarán los retiros y servidumbres establecidos por la normativa existente en materia de aguas. Incorporar y asumir en el planeamiento las manchas de inundación hasta el horizonte de 500 años de retorno. Así, se tendrán en cuenta los requerimientos que la 1ª modificación del PTS de ríos y arroyos de la CAPV establece en sus apartado E2 (normativa específica sobre protección contra inundaciones) y E4 (normativa específica sobre drenaje en nuevas áreas a urbanizar).	Necesidad de recuperación ambiental y descubrimiento a cielo abierto de la regata de Osio	Superficie de espacios libres Número viviendas y locales afectados por inundaciones Unidades de nuevo arbolado de ribera	

Instrumentos	Objetivos ambientales identificados	Justificación de su aplicabilidad	Indicadores	Límites establecidos o propuestos
Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco	Recuperación de patrimonio	Camino de Santiago. Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental -Torre Sasiola. Protección Especial - Lonja de Maxpe: Protección Básica	Elementos de interés catalogados	Proteger todos los elementos de interés

III. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN

III.1. Ámbito territorial de ordenación y características generales

Descripción

El ámbito objeto de estudio es el ámbito AU.12. "Osio", situado en el municipio de Deba, perteneciente al área funcional de Eibar (Bajo Deba). Constituye el remate del núcleo poblacional principal de Deba al sur.

Límites:

- Al Norte, con el polígono Agirretxe y la zona construida del municipio.
- Al Sur, con la ladera de fuertes pendientes.
- Al Este, con la zona rural.
- Al Oeste, con la desembocadura del río Deba.

El AU.12 cuenta con una extensión de 29.257 m², de los cuales, 7.734 m² conformarían suelo urbano residencial de densidad intensiva y 21.923 m² conformarían el suelo urbanizable residencial de densidad intensiva. Como parte de esta área se ha considerado el espacio donde se halla el edificio Maxpe, entre la CN-634 y el río Deba.

El área se ubica en la parte baja de una vaguada con fuertes pendientes laterales. Presenta una topografía con importantes desniveles.

La parte más occidental se corresponde con suelo artificializado y ocupado por viviendas e infraestructuras. La parte más oriental presenta un carácter seminatural, en la que se distinguen elementos urbanos (vivienda unifamiliar, edificios o almacenes industriales y camino de acceso), mosaico de huertas y prado y manchas de bosque.

El ámbito es atravesado por el arroyo Osio, que discurre por el ámbito de actuación canalizado en hormigón y cubierto en la mayor parte.

Se encuentra en la banda de afección de la red viaria local N-634 y la red ferroviaria.

Imagen 3: Fotografía aérea (2009). Diputación Foral de Gipuzkoa



Imagen 4: Fotografía aérea (2014). Google Earth



III.2. Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación

Horizonte del Plan

Indefinido

Objetivos sustantivos y criterios de desarrollo

Objetivos:	<ul style="list-style-type: none">• Adecuación a la realidad física y jurídica, en base a la determinación municipal de cumplimiento de mandato judicial. Formación de dos ámbitos urbanísticos: suelo urbano (AU12 "Osio") y suelo urbanizable Sector 2. La edificación de Maxpe se define como disconforme a los efectos de la Ley de Costas y el artículo 101 de la Ley 2/2006 de 30 de junio.• Vertebración interna de la ordenación y conexión con las áreas urbanas adyacentes• Posibilitar espacios lúdicos y sociales, garantizando la funcionalidad de los espacios de uso colectivo• Viabilizar en la gestión urbanística, desde un punto de vista técnico, jurídico, medioambiental y económico.
Criterios de desarrollo:	<ul style="list-style-type: none">• Alta densidades edificatoria• Posibilitar una ordenación que resuelva: la entrada y salida de Osio a través de una rotonda con la CN 634.• Paso elevado de conexión entre la rotonda citada con el Paseo de Ribera del río.• Ascensor de conexión con Agirretxe, Escuelas y Polideportivo.• Zonas de espacios Libres al aire libre y a cubierto en el interior de la ordenación• Espacios para dotaciones públicas en Maxpe.

Objetivos ambientales y criterios de desarrollo

Objetivos:	<ul style="list-style-type: none">• Posibilitar la recuperación a suelo abierto de la regata• Minimizar el impacto paisajístico de la actuación• Reducir la afección a masas boscosas
Criterios de desarrollo:	<ul style="list-style-type: none">• Recuperación medio ambiental y descubrimiento de la regata de Osio en 20 metros de longitud• Minimizar la intervención en suelos con elevada pendiente• Minimizar la artificialización de los suelos actualmente no urbanizados

III.3. Descripción de las alternativas de planificación consideradas

Identificación y justificación de los criterios técnicos utilizados para la validación de las alternativas

Criterios técnicos, justificación

Se plantean 3 clasificaciones de suelo:

- La primera suelo urbano residencial no consolidado, denominada AU. 12 “Osio”
- La segunda suelo urbanizable residencial, denominada Sector 2 “Osio”
- La tercera, el no urbanizable.

Se han barajado 3 alternativas de ordenación, siempre desde la ordenación conjunta para todo el ámbito de Osio independientemente de su clasificación. Desde esa ordenación conjunta las alternativas de la ordenación estructurante, se refieren básicamente a la disposición de la red de los sistemas generales que aseguren la coherencia del desarrollo urbanístico garantizando la funcionalidad de los espacios de uso colectivo tal y como se establece en el artículo 531.f. y 53.2.d. de la Ley 2/2006 transversalizando con las afecciones medioambientales. Ello remite fundamentalmente a la red viaria y su conexión con Agirretxe.

Del resultado del análisis efectuado y del estudio de alternativas realizado y del procedimiento de evaluación ambiental estratégico, se propone la ordenación propuesta en la alternativa 3, nuevo ámbito de Osio en base a una visión global independiente de la clasificación del suelo que suponga.

Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas

Posible afección a los siguientes condicionantes ambientales existentes en el ámbito de actuación:

- Orografía: pendientes > 30%
- Capacidad agrológica de los suelos
- Cauces de agua
- Unidades de vegetación de interés:
 - hábitat de interés comunitario
 - bosques de frondosas autóctonas
 - vegetación de ribera y su funcionalidad como pasillo ecológico
- Áreas de distribución de las especies de fauna amenazadas
- Riesgos ambientales:
 - Inundabilidad
 - Vulnerabilidad de acuíferos a la contaminación
 - Suelos potencialmente contaminados
 - Exposición a ruido
 - Áreas erosionables: áreas con pendientes superiores al 50%

- Geotcna
- Patrimonio cultural
- Grado de accesibilidad en modos no motorizados
- Ocupación de DPMT (Dominio Público Marítimo-Terrestre)

Alternativa 1

Se trata de la ordenación desarrollada de las previsiones de las NN.SS. 2007.

Se trata de una propuesta de ocupación por la edificación a lo largo y a ambos lados de dicho vial.

El nuevo vial de conexión de Agirretxe obliga a fuertes contenciones en la ladera sur y afecciones a la regata de Osio que forzosamente ve alterado su trazado natural.

Imagen 5: Alternativa 1. Ordenación



Imagen 6: Alternativa 1. Superposición ortofoto



Congruencia, proporcionalidad y contribución

Con esta alternativa se ocuparían al máximo las fuertes laderas laterales (situadas al sur y a noreste del ámbito), lo que obligaría a realizar grandes obras de infraestructura para crear las plataformas del sistema viario y de las edificaciones, con el consiguiente impacto ambiental y paisajístico.

Esta alternativa, supone además la modificación del trazado de la regata Osio para posibilitar la ejecución del vial.

Alternativa 2

Se trata de resituar el trazado del vial al norte de la regata sin afectar a la misma, de modo y manera que la ladera sur mantenga sus actuales condiciones físicas.

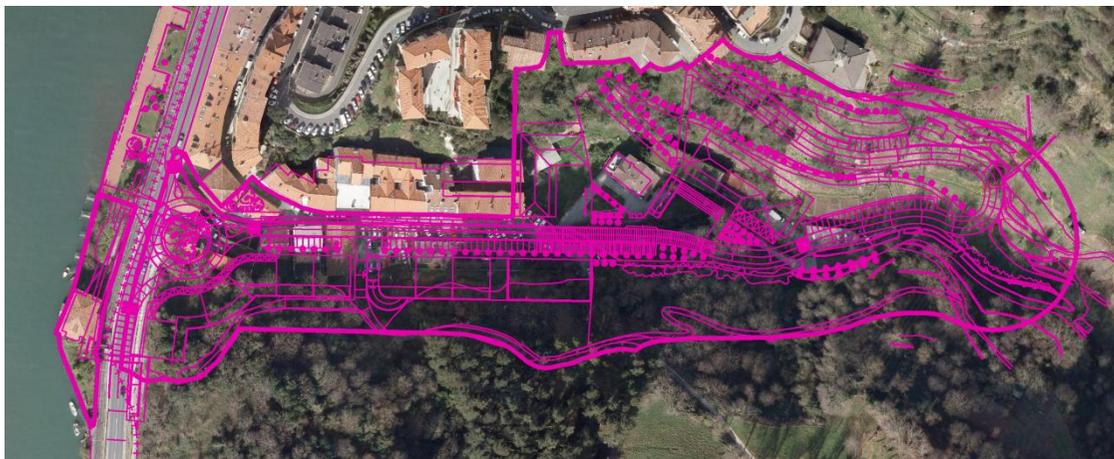
Del mismo modo, la ladera este no es ocupada por la edificación, concentrándose ésta en torno a la edificación unifamiliar consolidada en Osio.

Esta propuesta supone el desplazamiento de los sistemas locales y espacios cubierto hacia el Oeste, creándose una cierta desconexión de los espacios libres. Además limita las posibilidades edificatorias en los ajustes previsibles para las viabilidades económicas.

Imagen 7: Alternativa 2. Ordenación



Imagen 8: Alternativa 2. Superposición ortofoto



Congruencia, proporcionalidad y contribución

Al mover el vial, de forma que su trazado sigue la topografía, se permite eliminar las viviendas de la ladera de arriba. Esto se traduce en que la totalidad de los edificios puedan proyectarse junto al área ya consolidada.

Además, se elimina la intervención en la parte más oriental del talud natural del sur (aproximadamente 5.000 m²).

Con esta alternativa, las afecciones murarías y el impacto paisajístico de la ladera noreste bajan ostensiblemente.

Alternativa 3

Se trata de una variante de la alternativa 2 en el que manteniendo la reubicación del vial al norte de la regata, sin afección a la misma, concentra la edificación nueva desplazando la vivienda unifamiliar y resitúa las dotaciones locales en torno a un mismo espacio y aunque afecta ligeramente a la ladera sur para encajar el espacio cubierto.

Posibilita una ampliación en torno a 20 mts de la recuperación a cielo abierto de la regata y ampliar el margen de maniobra para el encaje edificatorio que viabilice la gestión urbanizadora manteniendo los criterios básicos de la ordenación.

Imagen 9: Alternativa 3. Ordenación

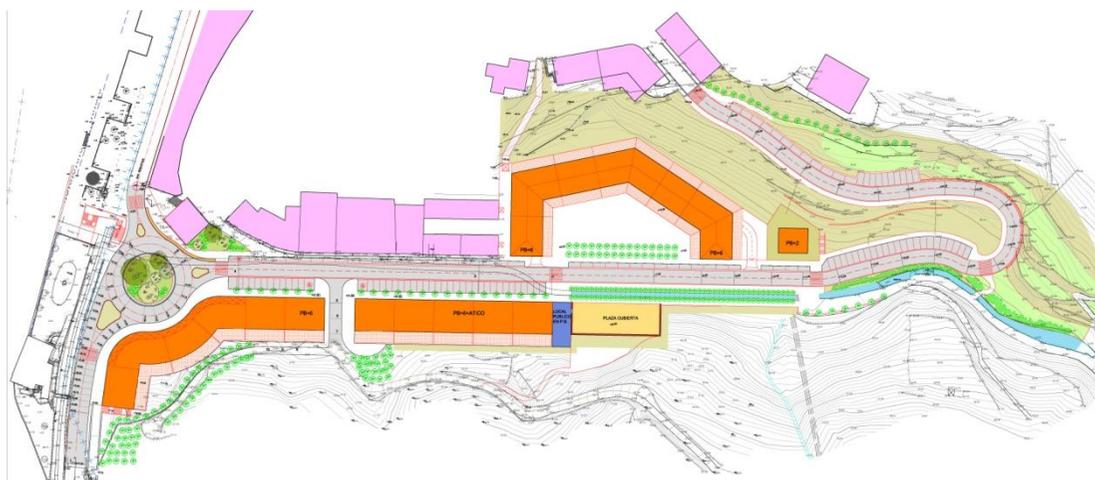
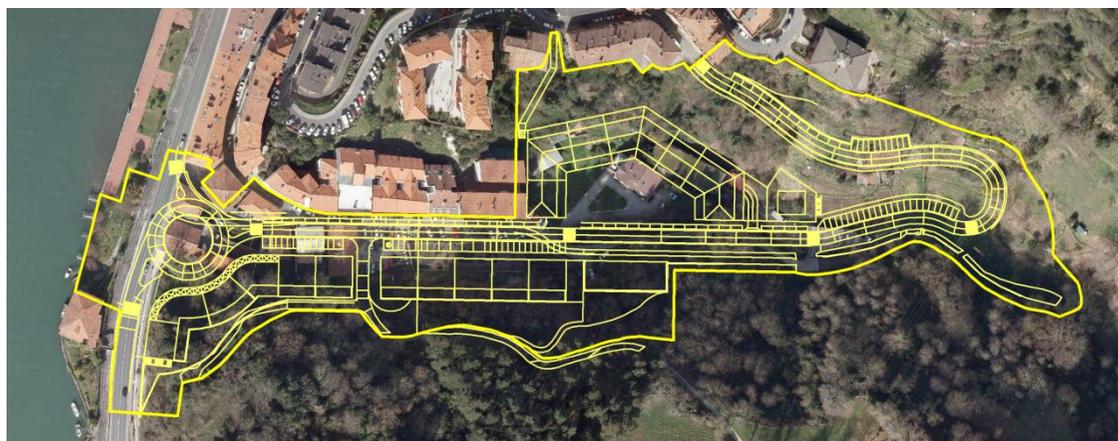


Imagen 10: Alternativa 3. Superposición ortofoto



Congruencia, proporcionalidad y contribución

Al igual que en la alternativa 2, al mover el vial, de forma que su trazado sigue la topografía, se permite eliminar las viviendas de la ladera de arriba. Esto se traduce en que la totalidad de los edificios puedan proyectarse junto al área ya consolidada.

Además, al igual que en la alternativa 2, se elimina la intervención en la parte más oriental del talud natural del sur (aproximadamente 5.000 m²).

Si bien se ocupa más suelo para la edificación en la ladera sur, da pie a la naturalización de la regata en torno a 20-25 metros (entre la plaza cubierta y el espacio libre se proyecta un tramo de regata más urbana), dignifica el espacio social y visualmente se presenta como la alternativa con más coherencia.

Además, el edificio de Maxpe y su zona de huerta se convierten en suelo no urbanizable, reduciendo la superficie de suelo urbano respecto a la de 2007.

VALORACIÓN AMBIENTAL:

Si bien en todos los casos coincide la existencia de parte de condicionantes anteriormente citada, es la propuesta de ordenación interna la que marca principalmente las diferencias:

	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Riesgos y molestias			
Inundabilidad. Afección edificios	<	>	>
Pendientes superiores al 30%	≡	≡	≡
Pendientes superiores al 50%	>	<	<
Geotecnia	≡	≡	≡
Ruido. Distancia al primer bloque de viviendas	≡	≡	≡
Valores ambientales			
Afección a hábitat de interés comunitario. Encinares y carrascales	>	>	<
Afección a hábitat de interés comunitario. Pastos	≡	≡	≡
Afección a arroyo Osio	>	>	<
Fauna	≡	≡	≡

III.4. Principales determinaciones

Denominación	Breve descripción
Clasificación del suelo	Se modifica la clasificación del suelo a: <ul style="list-style-type: none">• Suelo urbano• Suelo urbanizable• Suelo no urbanizable

IV. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

IV.1. Fuentes de información y dificultades encontradas

Fuentes de información

Directorio de recursos geográficos del Gobierno Vasco
Sistema de cartografía de URA
Sistema de cartografía de la Diputación Foral de Gipuzkoa
PTP del Área Funcional de Eibar (Bajo Deba)
PTS de Ordenación de Márgenes Ríos y Arroyos
PTS Agroforestal y del Medio Natural
Mapa de vegetación
Mapa de los hábitats EUNIS
Mapa de los hábitats de interés comunitario
Mapa Corine Land Cover
Mapa de las áreas de interés especial de mamíferos
Mapa de las zonas de distribución preferente de reptiles
Distribución de la fauna amenazada en la Comunidad Autónoma del País Vasco según la cuadrícula UTM de 10 km por 10 km
Red Corredores Ecológicos; Catálogo Paisajes Singulares CAPV; Red de Espacios Naturales de la CAPV
Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo
Mapa geotectónico
Vulnerabilidad acuíferos
Inundabilidad-Peligrosidad
Ortofotos
Red Ferroviaria
Red Viaria
Gipuzkoako Errepideak
Mapa Estratégico de Ruidos de las Carreteras del Territorio Histórico Gipuzkoa (MER)
Mapa Acústico de los grandes ejes ferroviarios de la Red Ferroviaria Vasca
Unidades Hidrológicas
Delimitación de las Aguas superficiales
Delimitación de las Aguas Subterránea
Áreas y registro de Zonas protegidas
Demarcación de Costas. Deslinde Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)
Bienes integrantes del Patrimonio Cultural Vasco

Dificultades encontradas

Mapa Estratégico Ruidos Carreteras de Gipuzkoa (DFG 2008). No incluye la N-634

Mapas acústicos de los grandes ejes ferroviarios vascos. No se analiza la parte correspondiente a Deba.

Medio atmosférico. Calidad del aire y ruido

No hay ninguna estación de calidad del aire en el entorno más próximo al área de intervención, por lo que se desconoce la calidad del aire preexistente.

El ámbito "Osio" se localiza en la banda de afección de la carretera N-634 y el trazado del ferrocarril.

El Mapa Estratégico de Ruidos de las Carreteras del Territorio Histórico Gipuzkoa (MER)" de la Diputación Foral de Gipuzkoa del año 2008 no ofrece datos de la N-634.

El Mapa Acústico de los grandes ejes ferroviarios de la Red Ferroviaria Vasca no analiza la parte correspondiente a Deba.

Según la información de la Diputación Foral de Gipuzkoa, la intensidad de tráfico en el punto kilométrico 45,4 de la N-634 a su paso por Deba, es de 6.298 (IMD total).

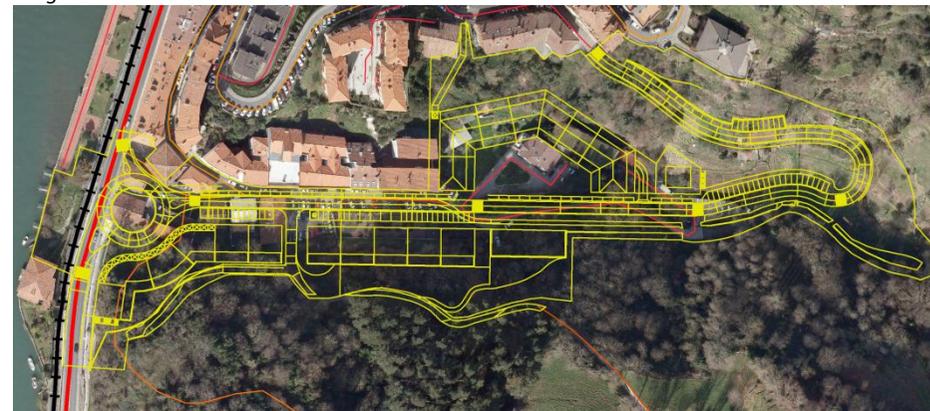
Si bien no se tienen datos sobre las emisiones de las mencionadas fuentes sonoras, es previsible la afección acústica, con efecto sinérgico, principalmente en las fachadas más expuestas a los focos sonoros.

El municipio no dispone de mapa de ruido.

Las NN.SS.P. de Deba no disponen de zonificación acústica.

Ver "Imagen 12. Focos de ruido".

Imagen 12. Focos de ruido



Geología, geomorfología y suelos

El ámbito de estudio se asienta sobre una litología de "margas, limolitas oscuras silíceas y arenosas (margas de itziar)" y "depósitos aluviales, aluvio-coluviales".

El ámbito de estudio presenta un relieve encajado, con una zona relativamente llana que se corresponde con la vega del arroyo que lo atraviesa, con una altitud media de 5-10 m, y zonas con pendientes relativamente significativas, superiores al 30%, en las laderas. La diferencia de cota es de aproximadamente 35 metros, desde la cota inferior (a 5 metros) a la superior (a 40 metros).

Ver "Imagen 13. Relieve".

Imagen 13. Relieve



Leyenda:

Pendiente	
3-5%	
5-10%	
10-20%	
20-30%	
30-50%	
50-100%	

Geología, geomorfología y suelos

En lo referente a la geotécnica, la mayor parte del ámbito presenta condiciones aceptables o favorables. El área más al oeste presenta condiciones muy desfavorables debido a problemas de inundación.

Ver “Imagen 14. Condiciones geotectónicas”.

No se localiza dentro del ámbito de estudio ningún punto ni área de interés geológico.

En lo relativo a la valoración agrológica, el ámbito de estudio se corresponde con áreas de muy escaso o nulo valor agronómico (clase agrológica VIII) y tierras con muy fuertes restricciones que limitan su aprovechamiento al forestal debido a la erosión (clase agrológica VIIes).

Sobre ortofoto se ha observado que dentro de estas grandes áreas consideradas como de capacidad productiva baja, existen algunos enclaves de reducido tamaño que han sido usados como huerta.

Prácticamente la totalidad del ámbito de estudio queda fuera de los suelos ordenados por el PTS Agroforestal.

Únicamente pequeñas porciones de terreno (cierres por el sur y el límite oriental del ámbito) quedan englobados dentro de las categorías del PTS (paisaje rural de transición y forestal, respectivamente).

Ver “Imagen 15. Categorías del PTS Agroforestal”.

Imagen 14. Condiciones geotectónicas

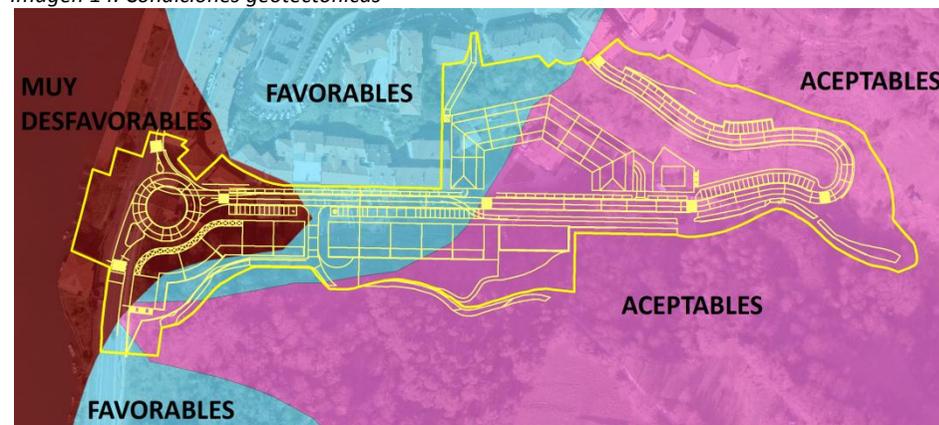


Imagen 15. Categorías del PTS Agroforestal



Leyenda:

- Agroganadera. Paisaje Rural de Transición
- Forestal

Geología, geomorfología y suelos

Según la información actualizada del inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo, en el ámbito de estudio se identifica una parcela que ha soportado actividades potencialmente contaminantes.

IDPARCELA	CODIGOGEOI	TIPO EMPLAZAMIENTO	SUPERFICIE
20576	20029-00001	I	136

Ver “Imagen 16. Suelos potencialmente contaminados”.

Antes de proceder a ejecutar el cambio de uso y el cese de una actividad potencialmente contaminante en el emplazamiento mencionado habrá que realizar la correspondiente investigación exploratoria.

Imagen 16. Suelos potencialmente contaminados



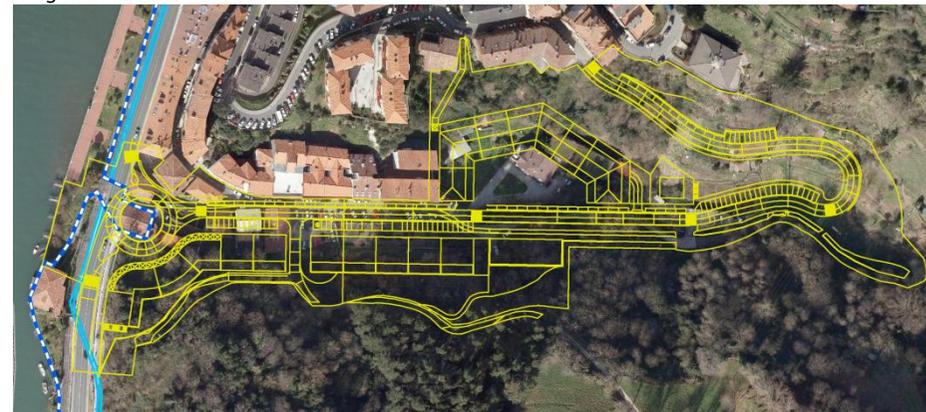
Medio hidrológico superficial y subterráneo

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

Parte del ámbito ocupa el Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT).

Ver “Imagen 17. DPMT”.

Imagen 17. DPMT



Leyenda:

- Línea de deslinde
- Línea de protección

Medio hidrológico superficial y subterráneo

Respecto a la red hidrográfica, en el ámbito de intervención discurre el arroyo Osio (también denominado en otros documentos como Lanturregi o Latzurregi), de poco más de 1 km de longitud según la información cartográfica de URA [URA0202LRiosCAPV_ETRS89]. Parte del trazado ha sido canalizado y atraviesa el ámbito cubierto, hasta su desembocadura en la ría de Deba.

La Red de Seguimiento del estado ecológico de las masas de agua superficial de la CAPV no realiza el diagnóstico del estado ecológico y calidad de la masa de agua Osio.

La Red de Seguimiento del estado ecológico de las aguas de transición y costeras de la CAPV dispone de una estaciones de muestreo aguas abajo del ámbito de estudio, la estación estuarina E-D10. En los informes referentes a las campañas 2008-2013 la masa de agua de transición de Deba, con un estado ecológico 'Deficiente' incumple los objetivos medioambientales.

Se identifica en el área de actuación una actividad industrial con punto de vertido en la ría de Deba.

La red de seguimiento para el Estudio de Calidad de los Ríos de Gipuzkoa no dispone de estaciones de muestreo en el arroyo Osio.

En el ámbito de estudio no se localiza ninguna captación de agua para abastecimiento.

El PTS de Ordenación de los Márgenes de Ríos y Arroyos identifica el siguiente cauce en el ámbito de estudio según la componente hidráulica:

- Arroyo Osio; nivel 0 (cuena afluente entre 1 y 10 Km²)

En función de su componente urbanística, se diferencian en el ámbito de estudio "márgenes en ámbito rural" y "márgenes en ámbitos desarrollados".

No se identifica el arroyo según su componente medioambiental.

Ver "Imagen 18. Red hidrográfica".

Imagen 18. Red hidrográfica



Leyenda:

Componente hidráulica:

■ Cauce cubierto

■ R 1A10

Componente urbanística:

■ Márgenes en ámbitos desarrollados

■ Márgenes en ámbito rural

Medio hidrológico superficial y subterráneo

HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

La zona objeto de estudio pertenece a la cuenca hidrográfica del río Deba y se sitúa sobre la masa de agua subterránea Arrola-Murumendi, con un estado global de conservación bueno.

El ámbito de estudio presenta media y alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.

Ver “Imagen 19. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos”.

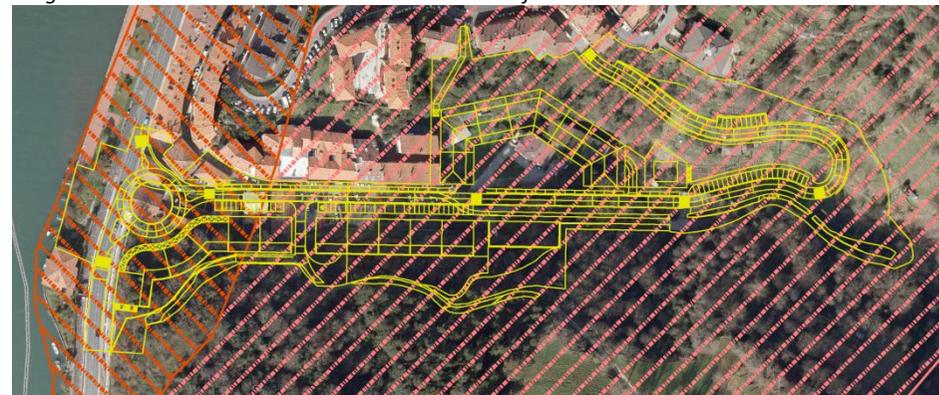
INUNDABILIDAD

Parte del ámbito de actuación recae sobre áreas con riesgo potencial de inundación para periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Para proceder a la regulación de usos en estas zonas, se cumplirán los “Criterios de usos del suelo en función de su grado de inundabilidad” incluidos en la 1ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y las determinaciones del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental.

Ver “Imagen 20. Inundabilidad”.

Imagen 19. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos



Leyenda:

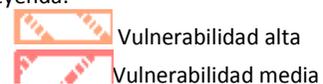


Imagen 20. Inundabilidad



Leyenda: Periodo de retorno



Vegetación

La vegetación potencial del ámbito de estudio, estaría compuesta por las siguientes unidades:

- Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico (formación dominante)
- Vegetación de marismas
- Encinar cantábrico

En la actualidad, y según el Mapa de Vegetación de la CAPV, el ámbito de estudio está ocupado por las siguientes unidades, ordenados de mayor a menor porcentaje de ocupación:

- Vegetación ruderal nitrófila
- Encinar cantábrico
- Lastonares
- Plantaciones forestales
- Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico

Dos de las formaciones identificadas coinciden con los hábitats de interés comunitario (HIC) de la Directiva 92/43/CEE:

- 6210. Pastos mesofilos con *Brachypodium pinnatum*
- 9340. Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

Ver "Imagen 21. Vegetación actual y HIC".

En salida de campo, se observa que en la actualidad se mantienen algunos retazos de las formaciones anteriormente mencionadas. No obstante, los bosques naturales de frondosas, con especies como *Quercus ilex* y *Quercus robur* han sufrido un gran retroceso y aparecen en lugar como pequeñas manchas aisladas.

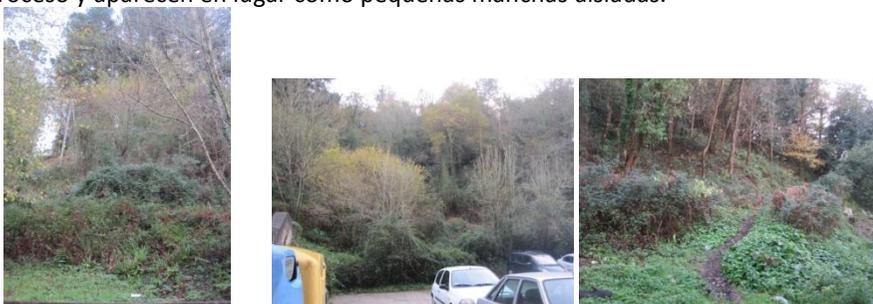


Imagen 21. Vegetación actual y HIC



Leyenda:

- Encinar cantábrico
- Lastonares
- Plantaciones forestales
- Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico
- Vegetación ruderal nitrófila
- HIC. 6210
- HIC. 9340

Vegetación



Fauna

En el área objeto e inmediaciones existen los siguientes hábitats de importancia para la fauna:

- El Arroyo Osio
- El estuario de Deba
- Bosques caducifolios naturales
- Zona de Campiña

Dentro de las aves se han encontrado 7 especies catalogadas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas dentro de la cuadrícula WN49.

Mapa de distribución de la especie		
Posible	Probable	Segura
Culebrera europea (<i>Circaetus gallicus</i>) RARA	Gavilán (<i>Accipiter nisus</i>) INTERES ESPECIAL	Aguilucho pálido (<i>Circus cyaneus</i>) INTERES ESPECIAL
Mosquitero musical (<i>Phylloscopus trochilus</i>) RARA	Chotacabras gris (<i>Caprimulgus europaeus</i>) INTERES ESPECIAL	Tuercecuellos (<i>Jynx torquilla</i>) INTERES ESPECIAL
Papamoscas cerrojillo (<i>Ficedula hypoleuca</i>) RARA		

Fuente: Atlas de las aves nidificantes de Gipuzkoa

El ámbito de estudio se identifican las siguientes áreas sensibles para la fauna:

Nombre común	Nombre científico	AIE	ZDP	Catálogo Vasco de Especies Amenazadas
ANFIBIOS				
No se han identificado				
REPTILES				
Lagarto verdinegro	<i>Lacerta schreiberi</i>		•	Interés especial'
AVES				
No se han identificado				
MAMÍFEROS				
Murciélago mediterráneo de herradura	<i>Rhinolophus euryale</i>	•		En peligro de extinción
Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>	•		Vulnerable

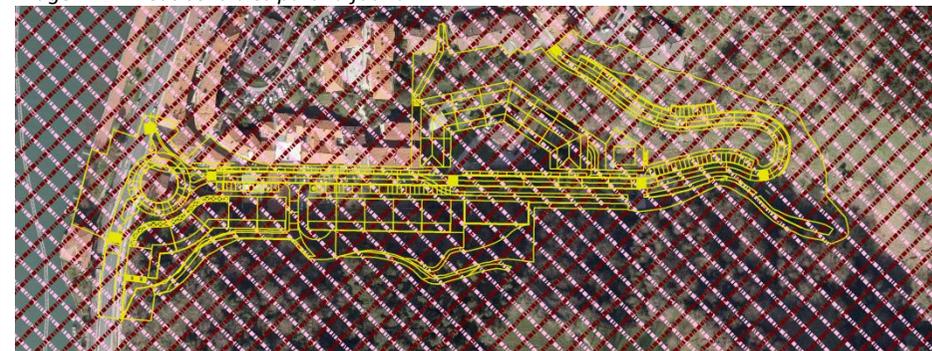
AIE= Áreas de Interés Especial

ZDP= Zonas de Distribución Preferente

Ver "Imagen 22. Áreas sensibles para la fauna".

El ámbito de estudio no coincide con ninguno de los elementos de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

Imagen 22. Áreas sensibles para la fauna



Leyenda:

ZDP lagarto verdinegro

AIE murciélago mediterráneo de herradura y murciélago de cueva

Áreas naturales de especial relevancia

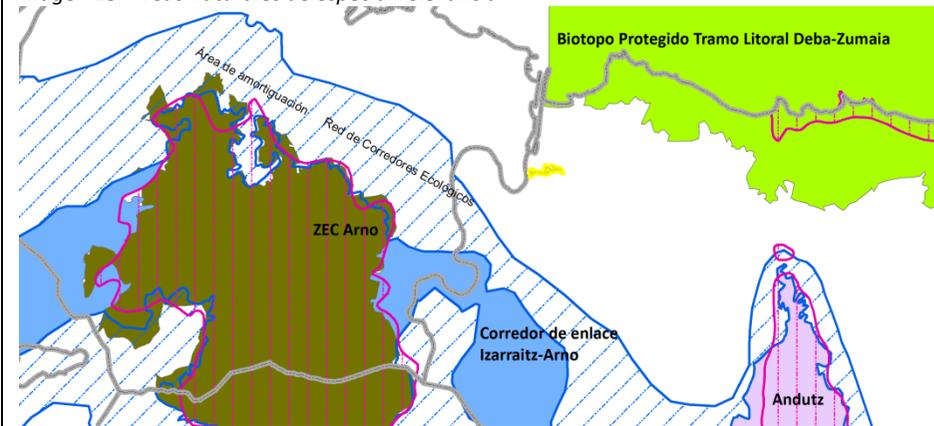
El ámbito de estudio no forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la CAPV, ni de la Red Natura 2000.

Tampoco coincide con las Áreas de Interés Naturalístico definidos por las DOT, ni con los Espacios del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV. En el área objeto de estudio no se localiza ningún Monte de Utilidad Pública o Protector.

Ver “Imagen 23. Áreas naturales de especial relevancia”.

El municipio de Deba se localiza dentro del Geoparque de la Costa Vasca.

Imagen 23. Áreas naturales de especial relevancia



Paisaje

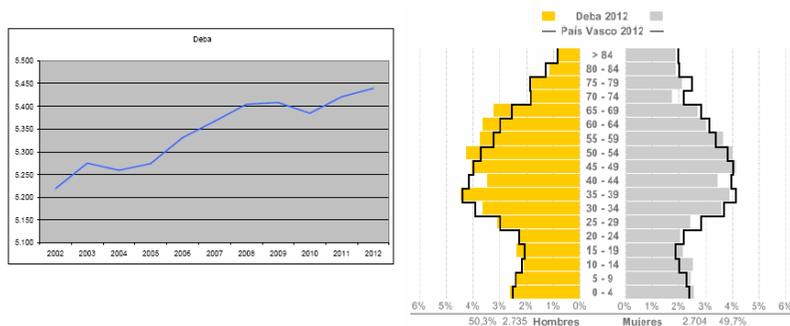
El Anteproyecto del Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV si bien inventaria, no cataloga la cuenca visual en la que se halla el área en estudio (cuenca visual 175. Deba)

En lo referente a las unidades de paisaje, el ámbito de estudio forma parte del mosaico agrario forestal en dominio fluvial.

Medio socioeconómico

Indicadores demográficos:

- Crecimiento permanente de la población



- Bajos índices de envejecimiento y sobre-envejecimiento
- Gran capacidad de atracción residencial

Medio socioeconómico

Indicadores económicos:

- Baja tasa de desempleo: 11% (junio de 2013) - de media, aproximadamente 5 puntos menos que la comarca (16,2%) y la CAPV (16,5%)
- Tasa de actividad (2010) y ocupación (2006) superiores a las de la comarca, Gipuzkoa y CAPV



- Contrataciones predominantemente temporales y en el sector servicios
- Sector industrial como motor económico
- Disminución de la tasa de crecimiento de los establecimientos

Patrimonio cultural

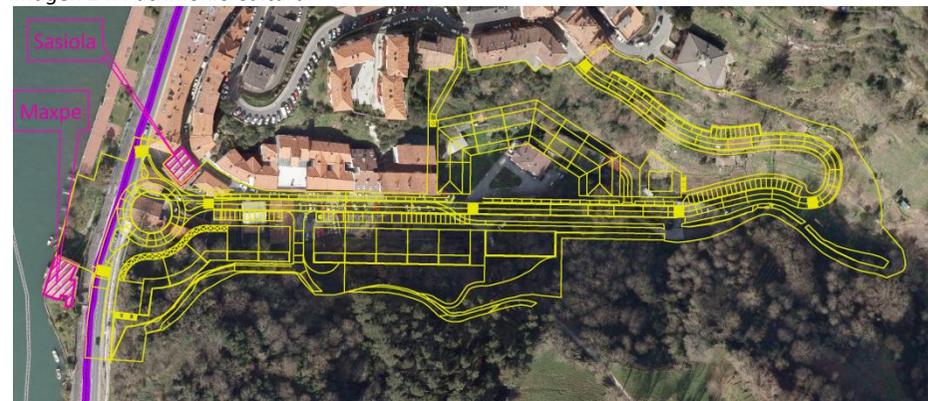
Según la Diputación Foral de Gipuzkoa discurre junto al ámbito de estudio el trazado del Camino de Santiago, Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental.

La relación de lugares afectados y de elementos de interés vinculados al Camino de Santiago y localizados las inmediaciones del ámbito de estudio es la siguiente:

- Lonja de Maxpe: Protección Básica
- Torre Sasiola, de Protección Especial

Ver "Imagen 24. Patrimonio cultural".

Imagen 24. Patrimonio Cultural



Leyenda:

- Trazado del Camino de Santiago
- Elementos de interés patrimonial ligados al Camino de Santiago

IV.3. Valoración ambiental del ámbito territorial implicado. Diagnóstico y Unidades Ambientales Homogéneas

Síntesis de caracterización ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado e identificación de los aspectos y problemas ambientales más relevantes

Síntesis ambiental

La zona objeto de modificación se encuentra en la parte sur del núcleo de Deba y se encuentra parcialmente urbanizado.

Se ve afectado por dos focos de ruido: la carretera N-634 y el ferrocarril.

El ámbito presenta una orografía irregular, con un fondo de valle llano y laderas de fuertes pendientes.

Si bien se identifica parcelas con huertos de ocio, el ámbito no destaca por su alto valor agrario.

En el ámbito de estudio se identifica de una parcela que ha soportado actividades potencialmente contaminantes.

En el ámbito de intervención discurre el arroyo Osio (también denominado en otros documentos como Lanturregi o Latzurregi) y con cuenca afluyente entre 1 y 10 Km²; que ha sido canalizado y atraviesa el ámbito cubierto en parte, hasta su desembocadura en la ría de Deba.

La zona de estudio presenta vulnerabilidad media y alta a la contaminación de acuíferos.

La vegetación se caracteriza por el dominio de superficie de vegetación ruderal nitrófila y manchas de bosques autóctonos y prados, estos dos últimos coincidentes en parte con hábitat de interés comunitario.

La zona en estudio es área de interés especial para dos especies de murciélagos (murciélago mediterráneo de herradura, en peligro de extinción, y murciélago de cueva, vulnerable). Es además, zona de distribución preferente para el lagarto verdinegro.

El ámbito no es coincidente con áreas naturales de especial relevancia, a excepción de que forma parte del Geoparque de la Costa Vasca.

Paisajísticamente, se localiza en una cuenca visual (Deba) no propuesta para ser catalogada ni inventariada. La zona de estudio se encuentra íntegramente en la unidad de paisaje “del mosaico agrario forestal en dominio fluvial”.

En lo referente a la geotécnica, la mayor parte del ámbito presenta condiciones aceptables o favorables. El área más al oeste presenta condiciones muy desfavorables debido a problemas de inundación.

Parte del ámbito de actuación recae sobre áreas con riesgo potencial de inundación para periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

La población ha experimentado una evolución positiva en el último decenio, y aún estando inmersos en un contexto de crisis económica, la tasa de desempleo se situó en 2013 5 puntos por debajo de la media comarcal y de la CAPV.

Existen 3 elementos dentro del Catalogo del Patrimonio Cultural Vasco en las inmediaciones del ámbito de estudio: el Camino de Santiago, la Torre Sasiola (Protección Especial) y Lonja de Maxpe (Protección Básica).

Definición y valoración de las unidades ambientales y paisajísticas homogéneas

Considerando las variables ambientales identificadas previamente se han definido 3 unidades ambientales y paisajísticas homogéneas en el ámbito de estudio:

Unidad nº	1
Denominación	Urbano-artificializado
Descripción	Áreas actualmente ocupadas por desarrollos urbanos, infraestructuras, o en las que se han producido procesos de artificialización.
Valoración	Se considera como la unidad óptima para acoger usos urbanísticos.

Unidad nº	2
Denominación	Territorio fluvial
Descripción	Se incluyen en esta unidad el arroyo Osio y sus márgenes.
Valoración	En la parte descubierta del cauce, el arroyo discurre encauzado, con alteraciones morfológicas. Las parcelas, con actividades industriales y agrícolas se apuran prácticamente hasta el límite en gran parte de su trazado. El criterio de actuación debería ir dirigido a recuperar el ecosistema fluvial, evitando la ocupación o alteración del cauce y sus riberas. Se recomienda adoptar exclusivamente usos compatibles con su condición natural de inundabilidad.

Unidad nº	3
Denominación	Laderas seminaturales
Descripción	Si bien las machas de bosque y áreas de huerta-prado presentan distinto grado de naturalidad, se incluyen en la misma unidad por acoger a suelos con elevado pendiente.
Valoración	Podrían asumir iniciativas urbanísticas, con medidas tendentes a minimizar el impacto paisajístico.

Valoración específica de la potencial afección a la Red Natura 2000

El espacio de la Red Natura 2000 más cercana al ámbito de estudio es la Zona de Especial Protección (ZEC) Arno. Debido a la distancia del ámbito a figuras de la Red Natura 2000 no se esperan afecciones significativas sobre el mismo.

Valoración específica de la potencial afección a otros recursos ambientales

De las propuestas analizadas no se presume ningún tipo de impacto sobre ámbitos de elevada calidad ambiental.

V. RELACIÓN DE PÚBLICO AFECTADO

Listado apriorista del público interesado

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
- Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco
- Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco
- Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo del Gobierno Vasco
- Dirección de Prevención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco
- Sociedad Pública de Gestión Ambiental, IHOBE
- Agencia Vasca del Agua (URA)
- Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Salud
- Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa
- Dirección General de Montes y Medio Natural del Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo de la Diputación Foral de Gipuzkoa
- Dirección General de Infraestructuras Viarias del Departamento de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa
- Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo de la Diputación Foral de Gipuzkoa
- Sección de Control y Calidad del Agua del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa
- Consorcio de Aguas de Gipuzkoa
- Sociedad para el Desarrollo Económico de Debarrena (DEBEGESA)
- Asociación de Desarrollo Rural de Debarrena (DEBEMEN)
- Grupo ecologista Eguzki
- Grupo ecologista Ekologistak Martxan Gipuzkoa
- Aranzadi Zientzia Elkartea
- Debako Kultur Elkartea
- Debanatura, Asociación de Educación Ambiental
- Mutrikuko Natur Zaleak
- Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Gipuzkoa
- Vecinos y vecinas del ámbito de Osio
- Propietarios de actividades industriales en el ámbito de Osio
- Propietarios de terrenos en el ámbito de Osio

VI. MAPAS

- Mapa 1. Interés naturalístico y patrimonial
- Mapa 2. Riesgos
- Mapa 3. Unidades homogéneas